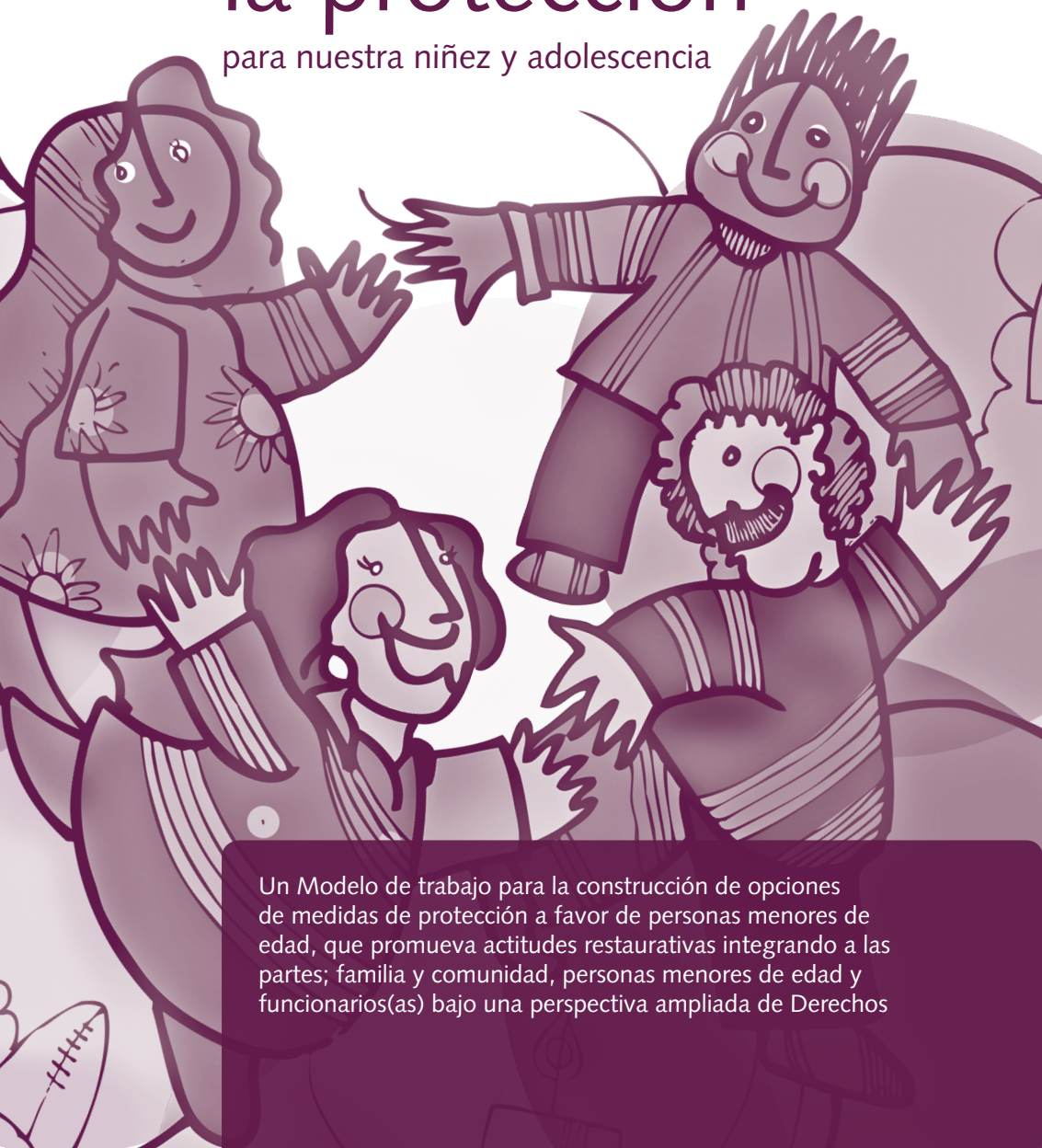


En Círculo construimos la protección

para nuestra niñez y adolescencia



Un Modelo de trabajo para la construcción de opciones de medidas de protección a favor de personas menores de edad, que promueva actitudes restaurativas integrando a las partes; familia y comunidad, personas menores de edad y funcionarios(as) bajo una perspectiva ampliada de Derechos



*Muchas de las cosas
que necesitamos
pueden esperar
Los niños y las niñas
no pueden...
Este es el momento
en que se forman
sus huesos,
Su sangre se forja
y sus sentidos
se están desarrollando,
Al niño y la niña no
le podemos contestar
"Mañana"
Su nombre es "Hoy"*



Gabriela Mistral. Educadora Chilena.
Premio Nobel de la Paz



Agradecimientos

A las compañeras y los compañeros que participaron en el proceso de capacitación de Círculos de Paz y en la construcción del Modelo.

A las familias y especialmente a los niños y niñas que participaron en los Círculos.

A las y los acompañantes de los cuatro Círculos realizados:
Yancy Aguilar, Olga Murillo, Yerma Campos,
Olga González, Ileana Ballard, Giovanni Sánchez, Milton Gutiérrez.

A Doris Arias por su apoyo en el proceso de capacitación y aportes en materia de Justicia Restaurativa.

A Margarita Lizano cuyo entusiasmo y trabajo propositivo nutrió este modelo.

A Ilanud y sus funcionarios quienes nos brindaron el espacio físico para las sesiones de trabajo.



305.23
P742c

Poder Judicial. CONAMAJ

En círculo construimos la protección para nuestra
niñez y adolescencia/CONAMAJ. -- San José, C.R.: CONAMAJ,
2010.

60 p.

ISBN 978-9968-792-43-1

1. Ciencias Sociales 2. Menores I. TÍTULO

Créditos

Sara Castillo. Dirección. Conamaj.

Zoily Martínez. Consultora. Conamaj.

Aurelia Bolaños. Coordinación. Conamaj.

Yessenia Salazar. Asesora en Comunicación. Kerigma Comunicación.

Marianela Solano. Ilustradora y Diagramadora. Kerigma Comunicación.

Profesionales del Poder Judicial y

Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

que apoyaron la construcción de este modelo.

Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj)

Tel. (506) 2295-3322

Fax (506) 2233-7776

Dirección electrónica: www.conamaj.go.cr

Correo electrónico: conamaj@poder-judicial.go.cr

Apdo. Postal: 101-1003 San José, Costa Rica.

Advertencia: Este material está hecho sin fines de lucro y para el disfrute de todas aquellas personas que colaboran directa o indirectamente con la administración de la justicia "POR LO CUAL ESTÁ PROHIBIDA SU VENTA"



Contenidos

Presentación	9
Introducción	11

Parte I. El modelo para la construcción de opciones de medidas de protección a favor de personas menores de edad.....12

Grupo de capacitación en Círculos de Paz para funcionarios (as) del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, Juzgado de Familia y Oficinas Locales del PANI

1.1 Justificación del Proyecto	12
1.2 Sistema actual de trabajo y sus limitaciones	13
1.3 Las medidas de protección para personas menores de edad.....	15
1.4 Alcances del modelo de trabajo propuesto	16

Parte II. Fundamento ético y enfoque metodológico.....21

Asesoría técnica de Zoila Martínez, Doris Arias y Aurelia Bolaños

2.1 Los Círculos de Paz como espacio para buscar el consenso	21
2.2 Los Círculos de Paz	23
2.3 La Justicia Restaurativa, principios y pilares	24
2.4 Propósitos de los Círculos de Paz a favor de las personas menores de edad.....	26

Parte III. Los y las participantes en los Círculos de Paz28

Grupo de capacitación en Círculos de Paz para funcionarios(as) del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, Juzgado de Familia y Oficinas Locales del PANI
Asesoría técnica de Zoila Martínez y Aurelia Bolaños

3.1 Participación en los Círculos de Paz	28
3.2 Rol de acompañante y coacompañante	30
3.2 Participación de la persona menor de edad.....	30
3.3 Definición de roles de los y las participantes	31
3.4 Un trabajo interdisciplinario e interinstitucional	32

Parte IV. La implementación de un Círculo de Paz34

Grupo de capacitación en Círculos de Paz para funcionarios(as) del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, Juzgado de Familia y Oficinas Locales del PANI

4.1 Tipo de proceso y tipo de intervenciones	34
4.2 Momento procesal en el cual se pueden implementar los Círculos de Paz.....	35
4.3 Procedimiento para poner en práctica un Círculo en lugar de celebrar una Audiencia.....	36

Parte V. Círculos efectuados y propuestos.....38

Zoila Martínez

- 5.1 Ejemplo de la programación de un Círculo de Paz para construir opciones de medidas de protección38
- 5.2 Ejemplos de Círculos efectuados39

Parte VI. Materiales para Círculos de Paz47

Grupo de capacitación en Círculos de Paz para funcionarios(as) del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, Juzgado de Familia y Oficinas Locales del PANI
Asesoría Técnica de Zoila Martínez y Aurelia Bolaños

- Protocolo47
- Para la puesta en marcha de un círculo de paz.....48
- Sugerencia de materiales y actividades para el trabajo en Círculos de Paz49
- Instrumento para realizar la evaluación y sistematización del trabajo efectuado en Círculo de Paz50
- Lecciones aprendidas de la puesta en práctica de los Círculos52

Parte VII. Anexos. Documentos de apoyo al modelo53

Algunos(as) integrantes del grupo de Capacitación en Círculos de Paz para funcionarios(as) del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, Juzgado de Familia y Oficinas Locales del PANI

- Anexo No.1 Aportes legales y teórico-conceptuales al modelo53
- Anexo No.2 Documentos legales y requisitos de homologación56
- Anexo No.3 Aporte de los profesionales peritos para comprender el rol de los profesionales del Poder Judicial en los Círculos de Paz59



Presentación

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes siempre ha sido un área de especial interés para la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj). Niñez y adolescencia forma parte de nuestros planes de trabajo desde hace muchos años de manera tal que Conamaj participó en el estudio que dio pie al Código de Niñez y Adolescencia en los años noventa, divulgó intensamente sus alcances a lo interno del Poder Judicial, trabajó con Unicef en producción de material informativo sobre los Comités Tutelares y el Interés Superior del Niño, la disminución de la revictimización de esta población en procesos penales y, más recientemente, el diseño de políticas institucionales de acceso a justicia para población menor de edad.

Con miras a modernizar el sistema de administración de justicia y ofrecer un servicio integral a nuestros (as) usuarios (as) personas menores de edad y sus familias, la Comisión acogió la solicitud de apoyo para articular un proyecto con el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia basado en prácticas y principios de la Justicia Restaurativa.

De este modo, nos llena de orgullo presentar a la comunidad judicial y a las otras personas y entidades, públicas y privadas, encargadas de velar por esta población un prometedor modelo de trabajo en materia de opciones de medidas de protección para personas menores de edad; modelo que pretende ser instaurado como una buena práctica más allá de los espacios donde se le dio origen, a saber el Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia y algunas oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia.

A finales del año 2008 se inició este proyecto con sesiones conjuntas para la definición de lo que sería el modelo. En el primer semestre del 2009 se realizó un proceso de capacitación – acción en la metodología de Círculos de Paz dirigido a 16 funcionarios y funcionarias del Juzgado Especializado, de Juzgados de Familia de San José, del Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial y del Patronato. Finalmente, el modelo se enriqueció con la puesta en práctica de Círculos de Protección, en sedes



administrativa y judicial, para definir las opciones de las medidas en conjunto con representantes institucionales, las familias, redes de apoyo y las personas menores de edad.

Todo este proceso suministró importantes insumos para nutrir y fortalecer el modelo. En particular resaltamos la participación de los niños y las niñas, quienes ejercieron su derecho a información y opinión, artículos 20 y 105 del Código respectivamente, demostrando completo entendimiento y capacidad de análisis sobre su situación familiar.

Agradecemos a las compañeras y los compañeros que participaron activamente en este proceso, aportando sus ideas y llevando a feliz término los Círculos que fueron la base para el modelo. Desde Conamaj resaltamos su compromiso en seguir construyendo formas de trabajo que se encausen al ejercicio pleno de los derechos de la niñez costarricense.

Dr. Román Solís Zelaya
Presidente
Conamaj

MSc. Sara Castillo Vargas
Directora Ejecutiva
Conamaj



Introducción

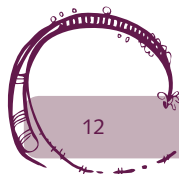
Se presenta a continuación un “Modelo de trabajo para la construcción de opciones de medidas de protección a favor de personas menores de edad”, producto de:

- a) Un proceso de capacitación, en la técnica de Círculos de Paz por parte de Conamaj, dirigido a funcionarios y funcionarias del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, de los Juzgados Primero y Segundo de Familia de San José, del Departamento de Trabajo Social y Psicología y de las Oficinas Locales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) de Los Santos, Puriscal, Alajuelita, Santa Ana¹.
- b) Como resultado de este proceso de capacitación los y las participantes brindaron insumos para la construcción del modelo y para algunos aspectos relevantes del trabajo en opciones de medidas de protección.
- c) Los resultados del planeamiento y la puesta en práctica de cuatro experiencias de Círculo de Paz con familias cuya situación se encuentra en procesos judiciales o administrativos².
- d) Reuniones del equipo de trabajo conformado por Conamaj y funcionarias de los Juzgados de Familia, Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia, Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial y funcionarios y funcionarias de oficinas locales del PANI.
- e) Debido a la complejidad de la propuesta, los compañeros y las compañeras participantes de este proceso aportaron elementos legales y teórico-conceptuales, que se incluyen en el Apartado de Anexos, para perfeccionar el modelo de trabajo aquí descrito.

El modelo se construye bajo el marco filosófico de la Justicia Restaurativa. Este modelo tiene como características promover actitudes restaurativas integrando a las partes; familia, comunidad, personas menores de edad y funcionarios (as), bajo una perspectiva ampliada de derechos.

¹ Dos sesiones en diciembre del 2008, una sesión en enero del 2009 y cuatro sesiones: 16 de abril, 23 de abril, 30 de abril y 7 de mayo del 2009.

² Círculos efectuados el 16 de junio, 6 de agosto, 25 de agosto, 2 de setiembre, 21 de setiembre del 2009.



Parte I

El modelo para la construcción de opciones de medidas de protección a favor de personas menores de edad

Los principios básicos que rigen el Modelo son los siguientes:

- La protección en Niñez y Adolescencia es compromiso de todos y todas.
- Los procedimientos deben ser flexibles.
- Los procesos deben ser constructivos y abiertos, es decir, que permitan una solución participativa, integrando a todas las partes.
- Que constituya un medio para buscar una solución consensuada para el grupo familiar.
- Que se procuren soluciones consensuadas, comprometidas, conscientes, eficaces y más eficientes a los problemas de las personas menores de edad y sus familias.



1.1 Justificación del Proyecto

Mediante la técnica de Círculos de Paz, cuyo marco filosófico es el de la Justicia Restaurativa, se busca crear espacios seguros de diálogo, escucha e intercambios entre las partes; familia y comunidad, funcionarios y funcionarias, personas menores de edad, para



la construcción de opciones de medidas de protección a favor de personas menores de edad.

Estos espacios están enfocados a la situación que atañe a la persona menor de edad y su familia y tienen como finalidad llegar a decisiones consensuadas para la mayor protección de los niños, niñas y adolescentes.

Se considera que los Círculos constituyen un medio alternativo para buscar una solución consensuada, consciente y comprometida con una respuesta eficiente y eficaz antes, durante y en la ejecución del proceso en sede administrativa y en sede judicial.

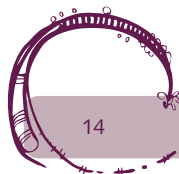
Los Círculos proponen una comunicación alternativa, basada en las prácticas de escucha y diálogo, por lo cual se pueden aplicar a las medidas de protección en sede administrativa y judicial, basándose en un proceso que busca el mejor interés de la persona menor de edad, aplicando los principios contenidos en la Ley RAC.

1.2 Sistema actual de trabajo y sus limitaciones

Durante el proceso de capacitación, los(as) funcionarios(as) del Poder Judicial y del PANI externaron criterios y opiniones en torno al sistema actual de trabajo y sus limitaciones, expresando su interés en buscar un modelo nuevo de trabajo en virtud de que el actual tiende a que los procesos, que ponen en riesgo la integridad de la persona menor de edad, se repitan y que se le revictimice por el tiempo prolongado de duración de estos.

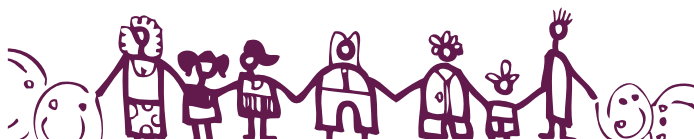
El diálogo en las sesiones de capacitación permitió revisar la casuística familiar atendida, concluyendo en que algunas de las intervenciones institucionales no son oportunas, que además son vistas y vividas por las familias como represivas y de castigo. Los(as) funcionarios(as) consideran que no se da una coordinación interinstitucional, siendo las personas menores de edad las primeras perjudicadas cuando la labor interinstitucional es desarticulada.

Existe además la preocupación de que en una materia tan sensible como la de familia los procedimientos actuales no permitan



tomar en cuenta las emociones ni las opiniones de las partes involucradas.

Yerma Campos Calvo, Jueza de Niñez y Adolescencia, reafirma esta descripción, al mismo tiempo que retoma y profundiza en otros aspectos del modelo actual de trabajo.



“Durante mucho tiempo se ha podido observar cómo la judicialización de los conflictos familiares no resuelve en muchos casos el conflicto sino que es el inicio de una cadena de procesos que van deteriorando las relaciones familiares, en las cuales los más perjudicados son los niños, niñas y adolescentes”.

“Es así, como una medida de protección puede llevar a un depósito, posteriormente a una declaratoria de abandono o suspensión de la autoridad parental, y hasta una adopción. Sin contar con procesos paralelos como denuncias penales, solicitud de medidas de protección, procesos de alimentos y de interrelación familiar”.

“En todas estas situaciones, el niño, niña o adolescente deberá ser escuchado, lo que en muchas ocasiones provoca una revictimización de estas personas, con la agravante que en determinado momento se ve inmerso en un conflicto de lealtades o en una separación de uno o ambos progenitores”.

“Debido a lo anterior, es que resulta de vital importancia que en los procesos especiales de protección, el abordaje se dé en una forma asertiva, involucrando al núcleo familiar y a las instituciones relacionadas, con el fin de buscar una solución al conflicto y garantizar la tutela de los derechos de las personas menores de edad”.

“Si se actúa de esta forma, es posible que muchas de las familias logren superar sus problemas y evitar lo que hemos descrito líneas atrás. Por ello, es fundamental, invertir recursos y esfuerzos para buscar medios alternos efectivos y eficaces en la solución de conflictos familiares incipientes”.



1.3 Las medidas de protección para personas menores de edad

Según el artículo 130 del Código de la Niñez y la Adolescencia, las medidas de protección son aquellas medidas que se dictan a favor de las personas menores de edad cuando sus derechos son amenazados o violados por la acción u omisión de la sociedad o el Estado; por la falta, omisión o abuso de los padres, tutores, encargados o responsables y por acciones u omisiones a sí mismos.

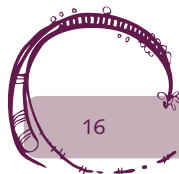
Al tener derecho las personas menores de edad de ser protegidas por el Estado contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte su desarrollo, le corresponde al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) dictar las medidas de protección concretas, así como aplicarlas efectivamente, pues por norma constitucional es la institución rectora en la materia y es la encargada de su protección.

Estas medidas de protección se materializan mediante el Proceso Especial de Protección.

El modelo de trabajo propuesto busca llegar a la aplicación de la Justicia Restaurativa concretamente en el campo de medidas de protección. De acuerdo a la Dra. Doris Arias, Jueza del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José:



"El trabajo con personas menores de edad facilita la aplicación de medidas alternativas y soluciones para resolver los conflictos, aspecto que es precedido por el Principio del Interés Superior del menor, lo que no implica que la relación entre el hecho y la consecuencia jurídica sea ilimitado. En todo caso, la Justicia Restaurativa es un complemento de los sistemas de justicia tradicional y si por alguna circunstancia el acuerdo se incumpliera, siempre existe la posibilidad de judicializar el caso."

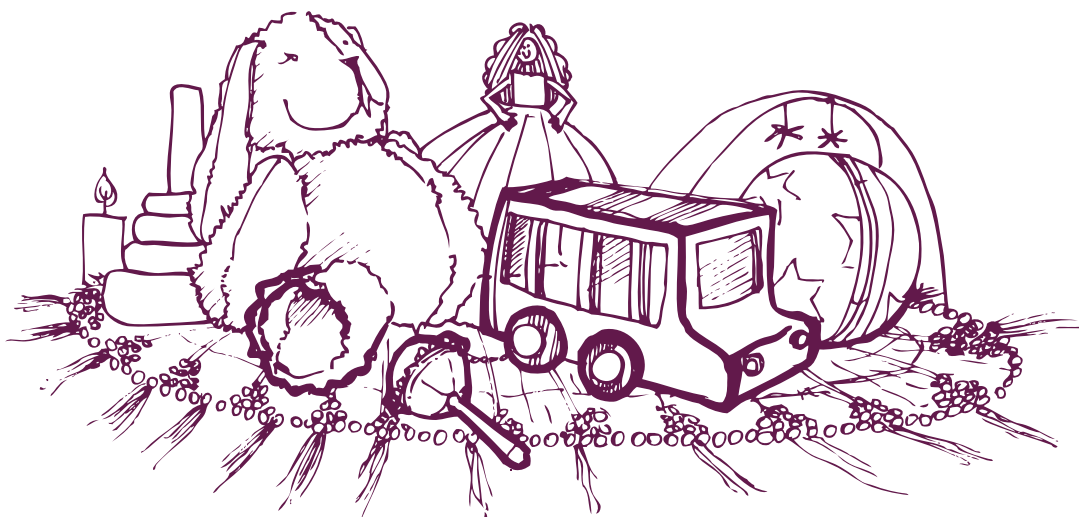


1.4 Alcances del modelo de trabajo propuesto

El modelo parte de lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia así como en la legislación conexas.

Primero, se lleva a cabo una Etapa de Discernimiento para determinar si un proceso de Círculo de Paz es lo más adecuado al caso particular. El equipo de trabajo - interdisciplinario e interinstitucional- busca dilucidar si la realización de un Círculo va a posibilitar el fortalecimiento de lazos y vínculos; va a ayudar a mejorar la comunicación entre las partes; si se va a poder abordar el tema de fondo en el caso; si se podrían lograr consensos y si va a ser posible un buen seguimiento de la dinámica, acuerdos, logros, dificultades de cada sesión de Círculos. Esto dentro de un marco de respeto de los derechos de todas las personas involucradas y, muy en especial, de las niñas y los niños y adolescentes.

Seguidamente, se revisa con sumo cuidado la información contenida en el (los) expediente(s) de la familia, los resultados de entrevistas y pericias efectuadas, de información proveniente de profesionales de otras instituciones que tienen a cargo el caso del grupo familiar, con el fin de poder contar con un análisis integral de la situación que dio lugar al proceso judicial o administrativo y clarificar si es o no viable llevar a cabo un proceso de restitución y cuál es la restitución concreta que se podría efectuar.





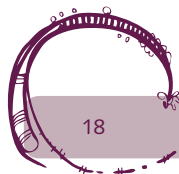
Se sugiere además tomar en cuenta ciertas características y situaciones de los y las posibles participantes que podrían asegurar la aplicación adecuada y eficaz de la metodología del Círculo. Éstas se detallan en el Protocolo que se encuentra en la Parte VII del presente documento. Se recomienda a los equipos de trabajo emplear el Protocolo como base, realizando siempre un análisis caso por caso.

Este trabajo previo permite definir los objetivos para el Círculo a realizar, los cuales deben estar enfocados a la situación que atañe a la persona menor de edad y su familia, con el fin de llegar a decisiones consensuadas para la mayor protección de los niños, niñas y adolescentes.

Dichos objetivos tienen carácter preliminar, sirven de guía para el trabajo del equipo encargado de organizar el Círculo y para convocar a los y las participantes y se presentan en la primera sesión de Círculo a los y las participantes, quienes a su vez aportarán mayor información de la situación familiar, lo que permitirá que puedan ser ampliados o reformulados para finalmente ser consensuados por todas las personas participantes del Círculo.

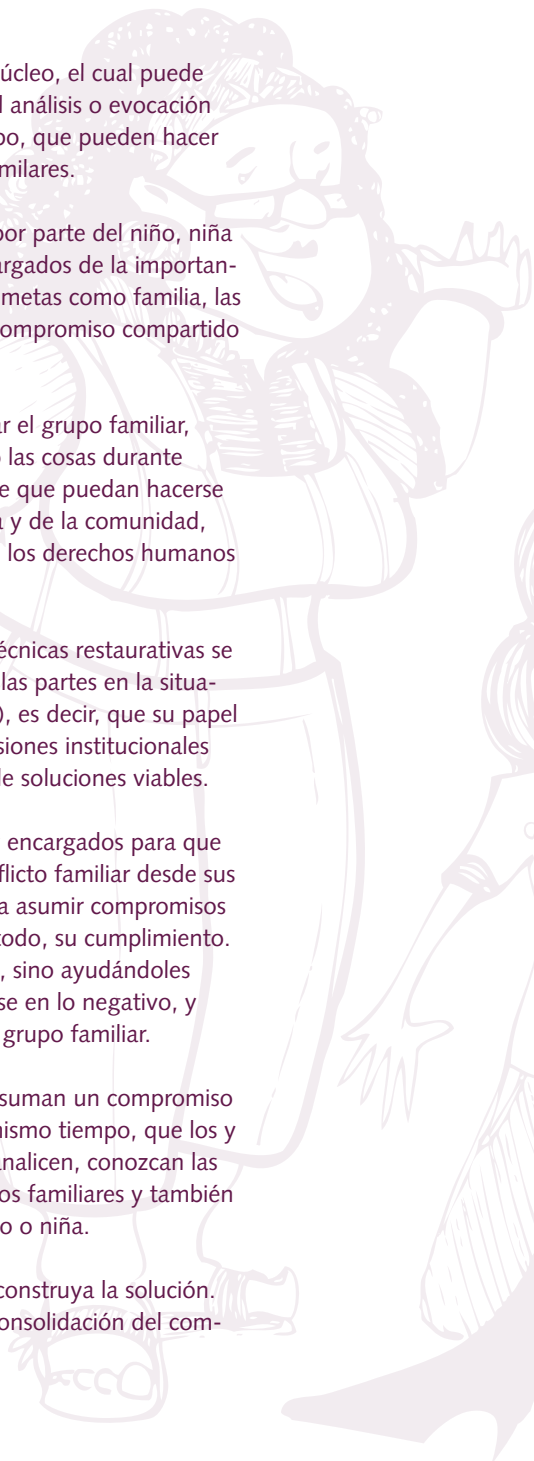
Junto con la planificación de las actividades a realizar en el Círculo, el equipo de trabajo efectúa un proceso de información y motivación a las personas cuya participación ha sido definida como significativa para ese Círculo. Cuando se cuenta con la anuencia de las partes se inicia el trabajo en Círculo, el cual tendrá los siguientes alcances:

1. Trabajar para que las personas de un núcleo familiar y, específicamente de uno en el que no se haya logrado contener afectiva o conductualmente a una o unas personas menores de edad, logren sentarse y escuchar sentimientos, temores y expectativas, a fin de que tomen conciencia de los objetivos e intereses comunes, de las fortalezas y debilidades para salir adelante como grupo. Esta toma de conciencia debe permitir el refuerzo del núcleo donde sea necesario, entendiendo que el beneficio o perjuicio de uno de sus miembros afecta a los demás, en algún grado.
2. De esta manera uno de los aspectos que puede orientar el trabajo para la definición de medidas de protección, es apelar



al sentido de pertenencia a un mismo núcleo, el cual puede ser trabajado (sensibilizado), a partir del análisis o evocación de experiencias compartidas en el tiempo, que pueden hacer surgir temores, expectativas y deseos similares.

3. Promover la reflexión e interiorización por parte del niño, niña o adolescente y su madre, padre o encargados de la importancia del trabajo conjunto para lograr sus metas como familia, las cuales solo se podrán alcanzar con un compromiso compartido y no a partir de acciones aisladas.
4. Posibilitar una oportunidad para mejorar el grupo familiar, reflexionar, analizar cómo se han hecho las cosas durante cierto tiempo, visualizar la posibilidad de que puedan hacerse diferente en beneficio de toda la familia y de la comunidad, inspirados en acciones congruentes con los derechos humanos de las personas menores de edad.
5. Mediante la aplicación de principios y técnicas restaurativas se busca fundamentalmente empoderar a las partes en la situación de conflicto (familias y comunidad), es decir, que su papel no sea de aceptación pasiva de las decisiones institucionales sino que participen en la construcción de soluciones viables.
6. Apoyar y ayudar a los padres, madres y encargados para que puedan dar una respuesta viable al conflicto familiar desde sus condiciones y posibilidades, que permita asumir compromisos con la persona menor de edad y, sobretudo, su cumplimiento. Lo anterior sin culpabilizar a las familias, sino ayudándoles a asumir su responsabilidad; sin centrarse en lo negativo, y encontrando lo positivo que tiene cada grupo familiar.
7. Que los padres, madres y encargados asuman un compromiso real y efectivo con el niño o niña y, al mismo tiempo, que los y las profesionales investiguen, valoren, analicen, conozcan las limitaciones y fortalezas de estos recursos familiares y también su capacidad de compromiso con el niño o niña.
8. Que, a partir de este conocimiento, se construya la solución. La labor profesional coadyuvará en la consolidación del compromiso o solución.

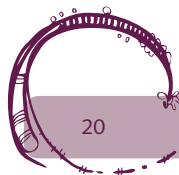




9. Que el espacio de diálogo y escucha permita a los padres, madres y encargados sentirse apoyados por las instituciones y la comunidad y no confrontados o demandados.
10. Brindar a todas las personas participantes un espacio en el cual exponer la situación, ser escuchados de manera respetuosa y apoyados, rescatando la dimensión espiritual en el trabajo con los grupos familiares, fomentando en los y las profesionales una actitud de respeto a la hora de escuchar las historias de vida y conocer las situaciones concretas de los recursos familiares.
11. Que en el Círculo todas las personas participantes puedan expresar las emociones generadas como resultado de situaciones conflictivas y trabajar con ellas, con el fin de promover relaciones interpersonales e intergeneracionales más saludables.
12. Que la persona menor de edad pueda, en la medida de sus posibilidades, comprender este tipo de situación y participe en la construcción del acuerdo. Las decisiones institucionales que impacten a la familia se tomarán respetando el interés superior del niño y niña.
13. Se busca reconstruir redes de apoyo familiar, institucional y comunal, así como fortalecer la coordinación interinstitucional.

Con esta metodología se propone una diferencia con respecto al manejo judicial y administrativo del expediente en cuanto al proceso de información y motivación con las personas cuya participación ha sido definida como significativa para cada Círculo. Siendo que en la etapa de discernimiento del Círculo se toman en cuenta personas que no son parte del proceso legal y administrativo, pero que son significativas desde el punto de vista de apoyo emocional y material para la situación de la persona menor de edad. Luego de una cuidadosa revisión de la información, estas personas son incluidas en el proceso del Círculo.

Bajo la premisa de que estas personas estarían a futuro en estrecho contacto con la persona menor de edad, brindando apoyo y estableciendo vínculos afectivos, tomarlos en cuenta e integrarlos al trabajo en Círculo, constituye una fortaleza del modelo de trabajo en términos del lograr la mayor protección posible para las



personas menores de edad. Ejemplo de estas personas que a menudo no forman parte del expediente oficial son los convivientes o las nuevas parejas de la madre y del padre biológico.

Si bien la inversión en tiempo y recursos humanos que la técnica de Círculos implica es mayor que la intervención con otras técnicas tradicionales, se considera que podría ser efectiva tanto en el abordaje de la problemática que subyace a los procesos de medidas de protección, como a otros tipos de asuntos que se ventilan en el ámbito del Derecho de Familia.

Como ejemplo de ellos son aquellos procesos en los cuales se hace necesario garantizar la consecución o puesta en práctica de ciertas acciones entre progenitores y sus hijas o hijos o entre figuras parentales y personas menores de edad, con el fin de lograr el mejor interés de las personas menores de edad. Para ello se precisa trascender los conflictos no resueltos entre las personas adultas, anteponiendo el beneficio de los niños y las niñas.

Se considera que la técnica de Círculos de Paz permitiría llegar a respuestas consensuadas en pro de los intereses que se pretenden privilegiar, evitándose o disminuyéndose la reincidencia de las personas involucradas en tales procesos.

Desde esta perspectiva, los recursos invertidos en Círculos se visualizan a manera de prevención a corto o mediano plazo y la evaluación de la experiencia, posterior a su puesta en práctica, podría esclarecer mejor el panorama.





Parte II

Fundamento ético y enfoque metodológico

2.1 Los Círculos de Paz como espacio para buscar el consenso

En el Círculo se ventilan o abordan abiertamente la o las problemáticas que involucran a las personas padres, madres, vecinos, familia extensa, etc. Todas las personas participantes del Círculo tienen en común la búsqueda del consenso mediante el diálogo, para resolver la problemática familiar.

En los Círculos se toman en cuenta las visiones de cada persona en forma integral, de ahí lo enriquecedor de que sean convocados distintos actores involucrados en la problemática, razón por la cual en los Círculos se puede considerar oportuna la participación de personas que no figuran como parte en los expedientes legales de la familia.

En el Círculo los y las participantes tienen la posibilidad de conocer mejor la situación familiar. Al conocer, pormenores y proceso de la problemática en sí, las personas participantes en el Círculo pueden ir más allá y descubrir qué hay de trasfondo en la situación identificada como problema. Además, al brindar su punto de vista, su experiencia personal y profesional acerca de las medidas de protección que podrían adoptarse en cada caso, se logra vislumbrar soluciones más integrales.

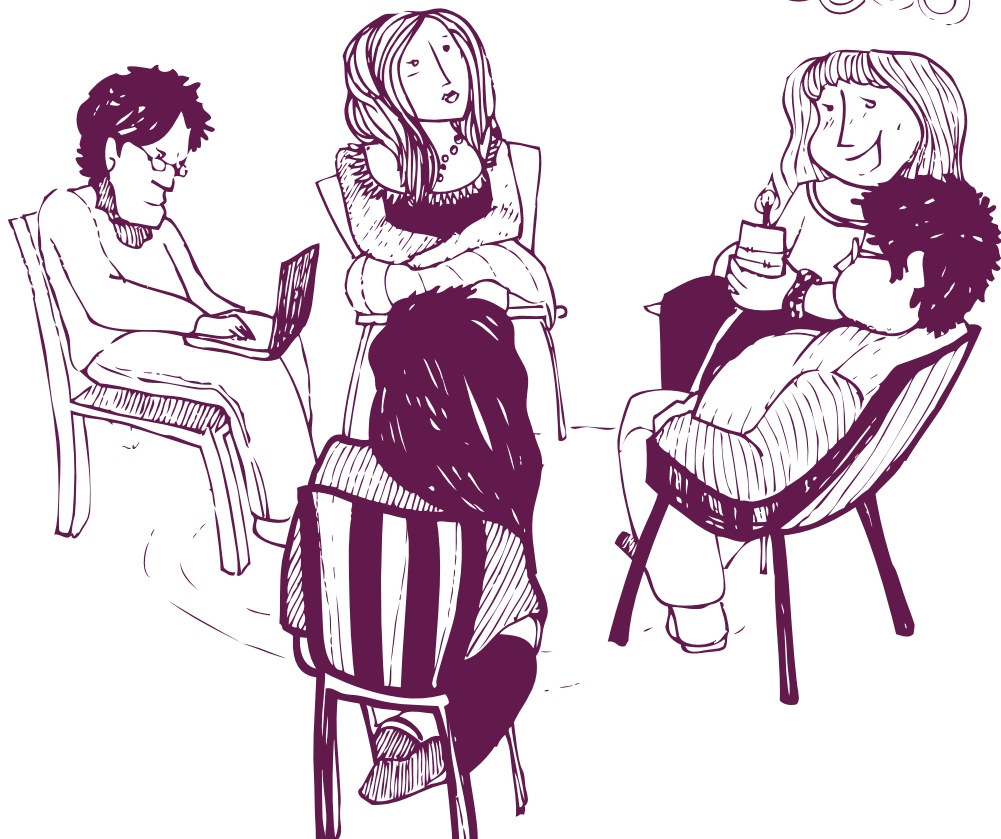
Para lograr un consenso, las personas involucradas deben trabajar juntas y aportar para que, a corto, mediano o largo plazo, se construyan decisiones consensuadas que se adoptarán con el fin de lograr una mayor protección de las personas menores de edad.

Este proceso de consenso conlleva también una revisión personal acerca de la historia de vida, una reflexión en torno a las accio-

nes y decisiones pasadas, siendo “removidas” aquellas situaciones similares que se han vivido. Círculos permite y fomenta la elaboración personal, ya que genera interiorización y compromiso y hace plantear posibilidades partiendo de las habilidades de cada uno(a).

Los círculos son procesos esperanzadores, son espacios seguros de diálogo y escucha respetuosa y activa, en los cuales la participación es voluntaria. Se plantean como una opción viable para resolver de manera más constructiva las problemáticas comunales y familiares, ya que los consensos a que se lleguen no serán vistos como impuestos o ajenos sino como algo que se construyó partiendo de opiniones y vivencias personales y colectivas.

Los círculos son procesos esperanzadores, son espacios seguros de diálogo y escucha respetuosa y activa, en los cuales la participación es voluntaria





2.2 Los Círculos de Paz

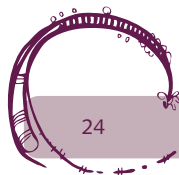
Círculos de Paz es una metodología de la Justicia Restaurativa aplicable en una gran variedad de contextos y grupos. Los Círculos buscan fundamentalmente crear un ambiente en el cual los y las participantes puedan sentirse seguros para expresar su verdad, sin ser irrespetados o dañados. Los Círculos de Paz se pueden definir como un proceso que agrupa a personas en un espacio seguro para el diálogo, bajo un esquema de construcción conjunta de valores y búsqueda de consensos sobre un conflicto.

La dinámica del Círculo no es de confrontación sino de una escucha y un diálogo respetuosos de la diversidad y las diferencias. Precisamente, con el objetivo de superar procesos de tipo confrontativo y de relaciones verticales entre las instituciones y los grupos familiares - que son los que consideramos que prevalecen actualmente - se eligió esta técnica.

Precisamente la mayor bondad de los Círculos de Paz es brindar un espacio real de comunicación, que se logra mediante un encuadre claro, establecido mediante una serie de elementos estructurales que promueven la escucha atenta y respetuosa, procesos reflexivos que acompañan la participación y un ambiente de igualdad en el cual es posible el acercamiento a los demás.

Uno de estos elementos estructurales es la construcción conjunta y colectiva de valores. Se pide a cada participante que reflexione acerca de un valor que le ha permitido superar una situación difícil en la vida, que lo nombre aportando una anécdota de su vida personal. En el Círculo todas las personas participantes son responsables de su propio comportamiento y asumen, mediante los valores consensuados, la responsabilidad del ambiente del Círculo como un todo. Se genera así una reflexión individual y colectiva, un acercamiento entre las personas y una lista de valores básicos que se consensúan y que servirán como referentes para asegurar un espacio respetuoso en el cual se pueda tratar cualquier tema o situación familiar.

Se busca crear una dinámica flexible a lo interno del Círculo de Paz, en la cual las diferencias en opiniones, visiones, experiencias



se toman como fortalezas, siendo cada aporte valorado y escuchado con atención. Por ello, es útil cuando se identifica una toma de decisiones grupal, donde se tiene un grupo de personas que necesitan ponerse de acuerdo sobre un tema complejo, que requiere de una visión más amplia de la situación. Esto es precisamente el abordaje necesario para clarificar el Interés Superior de la persona menor de edad, en el caso particular de Círculos para la construcción de opciones de medidas de protección a favor de personas menores de edad.

Además de abrir la posibilidad a una solución consensuada, el Círculo de Paz busca fortalecer alianzas, vínculos y mejorar la comunicación y las relaciones interpersonales.

En función de los objetivos de este modelo, es más importante aún el hecho de que todos los y las participantes no sólo aporten a la construcción de soluciones alternativas a la situación familiar, sino además tener presente su compromiso personal con los compromisos y acuerdos surgidos en el Círculo.

2.3 La Justicia Restaurativa, principios y pilares

El Dr. Luis Paulino Mora, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, aporta una definición de la Justicia Restaurativa como un modelo de justicia que considera como actores primarios al infractor y su víctima, quienes en una relación justa y apoyadas por su comunidad, buscan restaurar las relaciones rotas y reparar el daño hecho a quién lo sufrió directamente y al entorno que padece las consecuencias de esta fractura social.

En dicha definición se señala que la Justicia Restaurativa toma en cuenta no sólo la transgresión o el conflicto sino, además la fractura social y la ruptura en las relaciones interpersonales, esto en tanto que uno de sus presupuestos fundamentales es el de la interconexión; que

Se busca crear una dinámica flexible a lo interno del Círculo de Paz, en la cual las diferencias en opiniones, visiones, experiencias se toman como fortalezas, siendo cada aporte valorado y escuchado con atención





todas las personas estamos en una íntima conexión y un daño en una parte afecta a todos(as) y al todo.

El Doctor Howard Zehr, pionero en la conceptualización y práctica de lo restaurativo, indica como punto de origen de la Justicia Restaurativa el esfuerzo para repensar las necesidades creadas por una transgresión social, un delito, una falta a las reglas y normas, indicando que la posición de la justicia tradicional y la restaurativa tienen una manera distinta de enfocar el hecho y sus consecuencias, tomando en cuenta a distintos actores para las acciones posteriores a seguir.

La justicia tradicional entiende el acto delictivo como daño contra la ley y el Estado, se busca entonces determinar la culpa y el castigo desde el Estado y la institución pertinente. En tanto que la Justicia Restaurativa se enfoca en el daño contra la(s) persona(s) y las relaciones; es decir, toma en cuenta y actúa sobre las consecuencias sociales e individuales del acto, busca pensar en las obligaciones frente al acto y promueve los esfuerzos de diferentes actores con el fin de reparar. Bajo esta perspectiva, la responsabilidad activa es un referente importante y los procedimientos buscan promover la reflexión sobre lo ocurrido, su impacto en otras personas y la necesidad de reparar dicho impacto.

Los principios de la Justicia Restaurativa han podido aplicarse a otros campos de la vida social y, gracias al compromiso con la protección de los derechos humanos y el deseo de trabajar hacia la construcción de una cultura de paz, se ha posibilitado la aplicación de lo restaurativo de manera amplia a nivel comunal, a nivel del sistema educativo y de los grupos familiares.



La Dra. Doris Arias afirma que "los aportes de la Justicia Restaurativa, con respuestas más integrales y con el desarrollo de sentimientos y relaciones positivas, se pueden trasladar a la conflictividad social en general. Lo que se ha demostrado con altos índices de satisfacción entre todos los sujetos participantes, de cumplimiento de los acuerdos y la existencia de equidad en las soluciones".



El Doctor Daniel Van Ness indica como principios clave que forman la base del pensamiento y la práctica de la Justicia Restaurativa: el encuentro con el otro mediante la inclusión de todas las partes, el hacer enmiendas con el fin de tomar en cuenta las necesidades de todas las personas afectadas y la reintegración dentro de la comunidad.

2.4 Propósitos de los Círculos de Paz a favor de las personas menores de edad

Consideramos viable y oportuno aplicar un enfoque desde la Justicia Restaurativa en la construcción de opciones de medidas de protección a favor de personas menores de edad mediante el empleo de la técnica de Círculos de Paz con el fin de:

- **Posibilitar el encuentro:** entre los progenitores o encargados de las personas menores de edad, los y las funcionarios(as) judiciales y administrativas encargadas de la situación de la familia, los y las funcionarios de instituciones estatales y privadas que tienen injerencia en la situación familiar y las personas menores de edad de cuya situación presente y futura



se conversará, todo ello en un ambiente seguro de diálogo respetuoso.

- **Crear un espacio seguro:** Mediante la aplicación de la técnica de Círculo de Paz se crea un espacio seguro, se propicia y se sostiene un ambiente positivo en el cual se pueden describir, analizar, vivenciar mejor los problemas del grupo familiar, se escuchan y se comparten las distintas perspectivas con el fin de resolver mejor, buscar enmiendas más adecuadas a los problemas y lograr la mayor protección para las personas menores de edad.
- **Consolidar la red de apoyo:** Con la inclusión de todas las partes involucradas en la situación familiar, no sólo se comparte un mayor nivel de información para el mejor conocimiento y valoración de la situación familiar actual sino además se gesta la consolidación de una red de apoyo institucional con mayor coordinación interinstitucional para las acciones de seguimiento y sostenimiento del grupo familiar.

De acuerdo con el criterio de la Dra. Doris Arias, en Costa Rica se puede utilizar la Justicia Restaurativa en todas las fases de un proceso administrativo o judicial que involucre personas menores de edad antes del inicio del proceso, en la fase administrativa; en el marco del proceso judicial y en la ejecución de la medida. Además, su aplicación involucra a las autoridades policiales, judiciales, a las redes sociales y las comunidades locales.



“La Justicia Restaurativa contribuye en el respeto de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, en tanto que favorece su autonomía progresiva y su participación como sujeto de derechos en las diferentes etapas de desarrollo, en los entornos familiar, escolar, comunitario y social en el que se desenvuelven”.

*Dra. Doris Arias,
Jueza del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José*

Parte III

Los y las participantes en los Círculos de Paz

3.1 Participación en los Círculos de Paz

Las propuestas para este modelo de trabajo han surgido desde los y las profesionales que laboran en el PANI y en los Juzgados con el objetivo de que la construcción de soluciones al conflicto familiar esté centrada en la familia y la comunidad y no en los y las profesionales. El fin último entonces es el de promover una responsabilidad activa de parte de todos los y las participantes.





Es claro que los lineamientos legales y administrativos actuales servirán de base para definir los roles de los y las participantes pero, dentro de un nuevo modelo de trabajo y por la dinámica de los Círculos de Paz, se necesita analizar y adecuar estos roles.

Para una mayor comprensión del aporte técnico profesional en este modelo, Kay Pranis, especialista en Círculos de Paz, en el libro *The Little Book of Circle Processes*, indica lo siguiente:

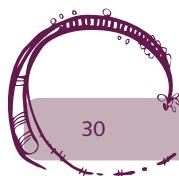
“En los Círculos de Paz, el conocimiento técnico profesional no es el recurso primordial para lograr *insight* o para la comprensión de los asuntos a tratar. El uso de anécdotas personales por parte de los y las participantes así como la autorreflexión son entonces la fuente primaria para este *insight*.

Es decir que el técnico como participante o como acompañante o coacompañante puede compartir sus experiencias de vida en tanto sean relevantes para el diálogo en el Círculo. El terapeuta o profesional que participa en el Círculo comparte sus conocimientos técnicos como parte de la información a tener en cuenta en el diálogo, pero no es la persona responsable de manejar las dinámicas que se pudieran presentar en el Círculo.

En el Círculo todas las personas participantes son responsables de su propio comportamiento y asumen, mediante los valores consensuados, la responsabilidad del ambiente del Círculo como un todo.

El proceso de los Círculos de Paz se basa en una noción simple: Todos buscamos relacionarnos de manera positiva y cuando se construye un espacio de respeto y reflexión las personas encuentran los puntos, aspectos, preocupaciones que tienen en común para construir relaciones positivas. Esto a pesar de la existencia de enojos, de dolor y de temores que pudieran ser parte de las relaciones” (p.61).





3.2 Rol de acompañante y coacompañante

En los Círculos de Paz hay dos roles claves que son el de acompañante y coacompañante. Si bien todas las personas participantes son responsables de construir y mantener un ambiente de respeto y enfocado en el asunto a tratar, la actitud de las personas encargadas de acompañar y coacompañar el Círculo es un elemento importante. Antes de la realización del Círculo les corresponde motivar y preparar a los y las participantes en el Círculo, así como tener preparados los materiales y las actividades a realizar en el Círculo.

Durante las cuatro etapas del Círculo, los(as) acompañantes y coacompañantes deben cuidar, promover el proceso, ayudando a avanzar en el logro del objetivo siendo flexibles y sin perder la capacidad de escuchar y atender las necesidades, sugerencias, aportes de cada participante pues son estos y éstas quienes construyan su propio camino y decisiones.

El trato de las personas acompañante y coacompañante debe ser siempre respetuoso, buscando reforzar y destacar las capacidades en las personas, sus fortalezas, sin dejar de indicar debilidades o factores que deben ser tomadas en cuenta para una mejor solución. Una vez tomados los acuerdos, ayudan a organizar el seguimiento de los acuerdos y resultados del Círculo.

3.2 Participación de la persona menor de edad

Un tema importante a discutir para el perfeccionamiento del modelo de trabajo es la conveniencia de la participación de las personas menores de edad en los diferentes círculos convocados y las diferentes fases de estos. Los equipos de trabajo evaluarían cuidadosamente la necesidad y conveniencia de la participación de la persona menor de edad de manera que se garantice la protección de su integridad emocional.

Sin embargo, primordialmente y de manera preponderante se busca la participación de las personas menores de edad en el Círculo, promoviendo tanto la expresión de sus necesidades como de sus opiniones mediante actividades apropiadas, apoyando su



nivel de comunicación verbal y no verbal y adaptando las condiciones exteriores del lugar en el cual se realiza a sus características y necesidades.

Una de las finalidades de este modelo es que los niños, niñas y adolescentes puedan contar con una explicación clara y sencilla de los trámites judiciales y administrativos en los cuales están involucrados(as) así como de sus resultados y consecuencias para sus vidas.

De esta manera se promoverá la participación de las personas menores de edad en los Círculos, de acuerdo al nivel que puedan intervenir y según sea su madurez emocional, evitando cualquier tipo de desigualdad, para lo cual se realizarán los ajustes necesarios en la ejecución del Círculo.

3.3 Definición de roles de los y las participantes

a) Definición del rol del Juez, Jueza, Abogado(a) de las oficinas locales del PANI y su participación en el Círculo:

Se integra y participa en la bienvenida, ceremonia de apertura, presentaciones personales, consenso de valores y el refrigerio. En la fase del Tema, pide la pieza y explica, que de llegarse a acuerdos, se colocaría en una mesa cercana al Círculo para redactar, y cuando el acuerdo esté listo, se reintegra al Círculo, pide la pieza, explicando que el acuerdo será leído. Seguidamente se efectúa una ronda de comentarios, para aclarar dudas, revisar, ampliar lo escrito. Una vez consensuado el





acuerdo, se pide a las personas participantes que lo firmen, efectuándose luego la ceremonia de cierre.

Si bien estos funcionarios no están sentados alrededor del Círculo al momento de redactar los acuerdos, estarán cercanos a éste y pendientes de la dinámica que se dé a lo interno. Además, contarán con el apoyo de la persona coacompañante, quien mantendría al abogado(a), Juez o Jueza informado(a) de temas o asuntos que se están tratando en Círculo y que atañen y son pertinentes para la redacción del acuerdo.

b) Consideraciones para definir el rol de diferentes profesionales funcionarios de instituciones participantes en el Círculo:

Con el fin de poder comprender mejor el rol de profesionales en el ámbito judicial, las compañeras de equipo aportan conocimientos y explicaciones que se incluyen en Anexo No. 7.

Se considera que un logro adicional del trabajo en Círculo es la apertura de un diálogo permanente... una puerta abierta entre profesionales e instituciones del Sector Público

3.4 Un trabajo interdisciplinario e interinstitucional



Se considera que un logro adicional del trabajo en Círculo es la apertura de un diálogo permanente, de una puerta abierta entre profesionales e instituciones del Sector Público que permita aclarar dudas, solicitar con mayor claridad los resultados de informes y valoraciones y aportar la información más oportuna, así como conocer y valorar mejor el trabajo realizado por personas profesionales de otras instituciones.

Se promoverán alianzas con instituciones públicas para la resolución de situaciones familiares con esta modalidad de trabajo, tales como el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), la Caja Costarricense de Seguro Social, la Defensoría de los Habitantes, Oficinas de la Mujer, entre otros. De esta manera, se contará también con



instituciones y personas profesionales de referencia, para brindar un mayor apoyo a la familia y a la persona menor de edad.

De ser necesario, se confeccionarán los documentos pertinentes para las instituciones participantes a fin de plantear las nuevas implicaciones de esta metodología de trabajo en términos administrativos, recurso profesional y material.

Una de las finalidades de este modelo es que los niños, niñas y adolescentes puedan contar con una explicación clara y sencilla de los trámites judiciales y administrativos en los cuales están involucrados(as) así como de sus resultados y consecuencias para sus vidas



Se propuso contar con un inventario con datos y descripción del nivel de servicio que ofrecen las instituciones, organizaciones y profesionales privados, organizaciones comunales o especializadas.

Este modelo debe disponer, tal como se señala, de un abordaje integral e interdisciplinario, que ve cada situación igualmente de forma individualizada, con miras a enriquecer el devenir y crecimiento grupal. El trabajo interdisciplinario, preferiblemente de "equipo", requiere de un abordaje que implica planeamiento, organización y claridad en sus objetivos, donde cada persona tendrá una actividad complementaria e integral en el desarrollo de la tarea. Los niveles de comunicación dialogales son fundamentales y enriquecen la coordinación fluida y asertiva de sus miembros para el logro de los objetivos propuestos.

Lo anterior redundará en el éxito del trabajo en equipo y concreción de la tarea. Esto también requiere de apoyos recíprocos. El trabajo en equipo también atraviesa por distintos momentos asociados a tiempo y madurez.



Parte IV

La implementación de un Círculo de Paz

4.1 Tipo de proceso y tipo de intervenciones

Analizados los diferentes procesos en los que intervienen las personas menores de edad, se han identificado como adecuados para la celebración de Círculos de Paz los procesos especiales de protección, buscando aquellas situaciones familiares en las cuales se está iniciando una problemática de riesgo para la persona menor de edad y actuando oportunamente para asegurar que no se instauren las condiciones negativas.

Los Círculos de Paz se pueden utilizar a fin de no lesionar más las relaciones o el vínculo y en las cuales las partes se encuentren interesadas en llegar a una solución, terminar o limar las asperezas.

A continuación se desglosan algunos ejemplos o casos en los que se pueden trabajar bajo esta modalidad, tanto en sede administrativa como en sede judicial:

- Conflictos, diferencias o enfrentamiento entre instituciones con las cuales se debe coordinar o coadyuvar en las diferentes tramitaciones: centros educativos, EBAIS, gobiernos locales o algunos de sus departamentos.
- Personas menores de edad con problemas de drogas, con deseos y convencidos de someterse a tratamiento, para salir de su problema de adicción y reincorporarse a su familia, comunidad, sociedad.

Los Círculos de Paz se pueden utilizar a fin de no lesionar más las relaciones o el vínculo y en las cuales las partes se encuentren interesadas en llegar a una solución, terminar o limar las asperezas.



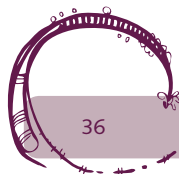


- Personas menores de edad a las que se haya ordenado cuidado provisional a familiares o a un recurso comunal.
- Adolescentes con problemas de comunicación y de orden generacional con sus padres o encargados.
- Padres con enfermedades serias o de muy largo tratamiento, que deseen proteger a sus hijos y que tengan además alguna conflictiva familiar.
- Niños con enfermedades peculiares o serias, delicadas, que requieren de supervisión y coordinaciones constantes y que han sido sometidos a situaciones de vulnerabilidad por desconocimiento, deprivación cultural, inexperiencia de sus padres.
- Ubicación de personas menores en albergues por estar sus padres privados de libertad o por situaciones de pobreza.
- Asuntos donde la progenitora acepta la ayuda de la familia extensa para delegar el cuidado y protección de sus hijos.
- Asuntos donde se han delegado por parte de los progenitores el cuidado y protección de un hijo(a) a la familia extensa y luego no se les permite tener contacto de los hijos(as).
- Progenitores que no permiten visitas de una abuelita o familiar cercano del niño(a).
- Asuntos donde no se otorga permiso de salida del país.

4.2 Momento procesal en el cual se pueden implementar los Círculos de Paz

En sede administrativa la medida de protección rige por seis meses, período dentro del cual podría hacerse el Círculo para conocer la situación familiar y la vigencia de la medida. Transcurrido el período de los seis meses, se podría realizar un nuevo Círculo con la familia y evaluar si se solucionó la situación con el fin de no judicializar el proceso. Los acuerdos en sede administrativa no requieren de homologación.

Si el conflicto familiar llega a sede jurisdiccional, la jueza, juez o las compañeras del equipo psicosocial podrán hacer la remisión del caso a un Círculo de Paz, después de analizadas las características del núcleo familiar y la disposición en la búsqueda de solución. Se homologan aquellos acuerdos a los cuales se llegue y que estén conforme a la Ley RAC y legislación en materia de protección de



las personas menores de edad, tomando en cuenta sobre todo dos formalismos que pide dicha ley: a) el acta con requerimientos formales, b) redactada y leída a las partes por un abogado (a).

4.3 Procedimiento para poner en práctica un Círculo en lugar de celebrar una Audiencia

Se sugiere el siguiente procedimiento para situaciones de personas menores de edad cuyo caso ha sido judicializado.

El abogado o representante legal del PANI o bien el funcionario o funcionaria del Poder Judicial que considera pertinente llevar el caso a un Círculo de Paz en lugar de una audiencia, puede hacer uso del siguiente procedimiento:

1. Contar con un informe psicosocial y/o con un dictamen psicosocial, psicológico o social y con un resumen de la situación legal. El informe psicosocial debe contener: antecedentes y situación actual de la persona menor de edad y adultos responsables y conformación del grupo familiar. Se sugiere el uso de un cuadro en el que se consignan los miembros del grupo familiar y personas significativas, con el fin de poder valorar los recursos familiares.
2. En el caso de los peritos, estos profesionales consideran necesario incluir a aquellos elementos dentro de sus pericias, ya definido por los protocolos institucionales al respecto.
3. Solicitar una reunión con el Juez o Jueza a cargo del expediente.

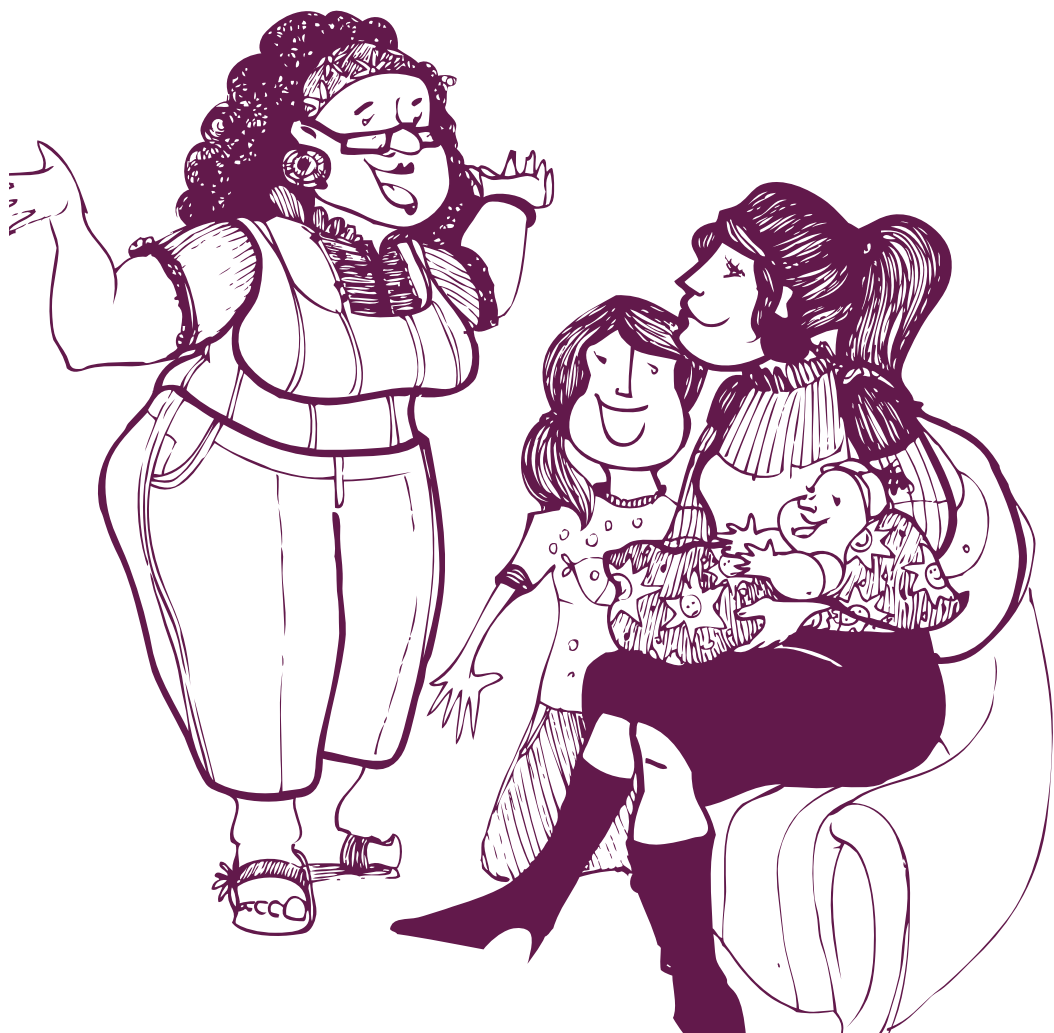
En la reunión con el Juez o Jueza a cargo del expediente se le informa de la posibilidad de realizar un Círculo, se evacuarían dudas, se analizarían acuerdos que puedan surgir del Círculo. Lo analizado en esta reunión sirve como insumo para la elaboración de un borrador para un posible acuerdo en Círculo. Este borrador no limita a futuro otros posibles acuerdos o salidas que pudieran surgir en el Círculo.



Se considera que hay tres posibles resultados de un Círculo:



- *Que se llegue a consensuar un acuerdo con la firma de todos y todas las personas.*
- *Que se lleguen a acuerdos parciales y, por tanto, se requiera de una sesión adicional de Círculo.*
- *Que no sea ya factible continuar con el proceso de Círculo y se defina otro tipo de proceso para el caso familiar.*





Parte V

Círculos efectuados y propuestos

5.1 Ejemplo de la programación de un Círculo de Paz para construir opciones de medidas de protección

Círculo de Paz

Para construir opciones de medidas de protección

Horario	Actividad	A Cargo	Materiales
1:30 - 1:40	Bienvenida	Acompañante Coacompañante	Explicación clara y sencilla del Círculo de Paz como alternativa
1:40 - 1:55	Presentaciones personales	Los y las participantes	Primero la acompañante y el coacompañante modelan una presentación breve, sencilla de ellos mismos como personas, profesionales y la función que cumplen en el Círculo. Luego se hace una ronda con la pieza del diálogo
1:55 - 2:10	Ceremonia de Apertura	Acompañante	Se entrega a cada persona piezas de un rompecabezas para armar en el centro del Círculo Efectuar una ronda de comentarios de cómo nos sentimos trabajando juntos hacia un mismo fin
2:10 - 2:30	Ronda de valores y consenso de valores	Los y las participantes	Se explica brevemente la función del Valor en el Círculo. Primero la acompañante y el coacompañante modelan, contando una anécdota personal concisa en la que una conducta, una acción, una actitud ayudó a encontrar la solución a un problema o una situación difícil o de conflicto. A esa conducta, acción, actitud la llamamos Valor.
2:30 - 2:40	Refrigerio		



Horario	Actividad	A Cargo	Materiales
2:40 - 3:40	Diálogo para construir opciones de medidas de protección	Los y las participantes	Acompañante explica brevemente que se harán rondas con la pieza de diálogo y cada persona puede aportar. Juez,(a), representante legal explica los aspectos legales, las opciones. Es importante que en estas rondas participen lo más posible todos los familiares presentes.
3:40 - 3:55	Acuerdos y Compromisos	Acompañante Juez o Jueza Representante Legal PANI	Trabajar como equipo, apoyando Juez(a) o representante legal del PANI para contar con acuerdos y compromisos que permitan avances en las opciones de medidas de protección. Mantenerse abiertos(as) a que sean sólo avances y que no se logre, en un primer Círculo de Paz, una solución completa.
3:55 - 4:00	Ceremonia de Cierre	Acompañante	Lectura de un poema corto

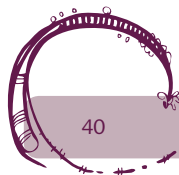
5.2 Ejemplos de Círculos efectuados

5.2.1 Círculo 1: La familia costarricense de hoy

En la etapa de discernimiento se determinaron condiciones positivas para el diálogo y el logro de consensos y acuerdos, por tratarse de progenitores preocupados por el bienestar integral de sus hijos(as). Se consideró que el Círculo de Paz sería un foro adecuado para discutir y analizar la situación actual del grupo familiar y mejor dilucidar el Interés Superior de los niños(as).

La revisión de la constitución actual del grupo familiar indicó como oportuna la participación tanto de los progenitores como del actual compañero de la madre biológica y su pequeña hija. Como profesionales a la Jueza de Familia, los peritos del Juzgado, una funcionaria de la Oficina Local del PANI a cargo del caso, dos funcionarias de la ONG donde residen las personas menores de edad.

Se dedicó tiempo para crear condiciones idóneas para la participación de las cinco personas menores de edad, entre los 2 y 12 años, buscando su comodidad y las condiciones que permitiera tanto su derecho a la participación como su derecho al juego y la recreación. Se colocó una mesa cercana al Círculo con materiales



para pintar y se prestó en todo momento atención a sus demandas y necesidades.

Los niños y las niñas participaron activamente en la ceremonia de apertura y en la formulación y consenso de valores. El niño de siete años efectuó la lectura de la ceremonia de cierre de ese Círculo. Muy importante aún, fueron los comentarios de ellos y ellas que llevaron a revisar los objetivos propuestos inicialmente para el Círculo.

Al finalizar las cuatro horas de trabajo, se fijó un segundo Círculo de Paz para el cual se elaboraron los lineamientos de un texto para la Ceremonia de Apertura, adecuado a la situación familiar:



Lectura de Ceremonia de Apertura del Círculo de Paz Las Familias Costarricenses De Hoy

Existe una gran variedad de tipos de familias, organizadas de manera diferente a lo que estábamos acostumbrados(as): mamá, papá e hijos, ésta es la familia nuclear o de origen. Sin embargo este tipo de familia cada vez es menos frecuente porque los adultos – papás – deciden terminar su relación de esposos por diferentes motivos, así se da paso a que se establezcan otras organizaciones familiares.

Cuando los papás se separan y los hijos y las hijas quedan viviendo con uno de los dos padres, la madre con los hijos e hijas, o el papá con las hijas e hijos, estas familias se llaman uniparentales, porque está compuesta por sólo uno de los dos papás y la prole-hijos(as).

Cuando los adultos establecen nuevas relaciones de pareja, o sea encuentran a otra persona con la que comparte esa compañía y cariño de esposos, establecen el tipo de familia que se llama compuesta, o sea mamá o papá y la nueva pareja de mamá o papá y los hijos(as).

De lo anterior podemos entender que existen varios tipos de familia. Lo importante es que a pesar de que hay cambios

continúa



en composición de los miembros, o sea en las personas con las que se vive en la casa, los lazos que existen entre los padres o madres y los hijos(as) no se pierden al vivir en casas diferentes, por eso siguen siendo familia.

¿Por qué los hijos(as), pese a que los papás se separan, siguen viviendo con uno de los dos papás? Bueno, porque los niños y niñas necesitan de papá y mamá para que les ayuden en sus tareas, para que les den amor, cariño, para que los lleven al doctor cuando se enferman, para compartir las cosas bonitas y feas que le pasan.

Hay situaciones en que el papá o la mamá no puede atender bien las necesidades de los niños y las niñas, ya sea porque tiene que trabajar, porque tiene un problema de salud, porque no tienen dinero o porque el infante requiere algún tipo de atención que el papá o la mamá no está preparado para darle. Cuando esto pasa, los padres pueden buscar el apoyo de otros miembros de sus familias o de instituciones del Estado como el Patronato Nacional de la Infancia, la Caja Costarricense del Seguro Social, el Instituto Mixto de Ayuda Social, o el Poder Judicial, para que les ayuden en lo que requieran para hacer mejor su trabajo de papá o de mamá.

Es importante que comprendamos que indistintamente de si la familia inmediata es nuclear, uniparental o compuesta, lo mejor para los niños y las niñas es que mantengan relación con ambos papás y para lograr eso se requiere de diálogo y respeto entre los adultos, de los adultos para con los niños y niñas, entre los niños y niñas y de los niños y niñas con los adultos. Si se tienen alguna dificultad se puede solicitar el apoyo de oficinas gubernamentales encargadas de trabajar estos temas.

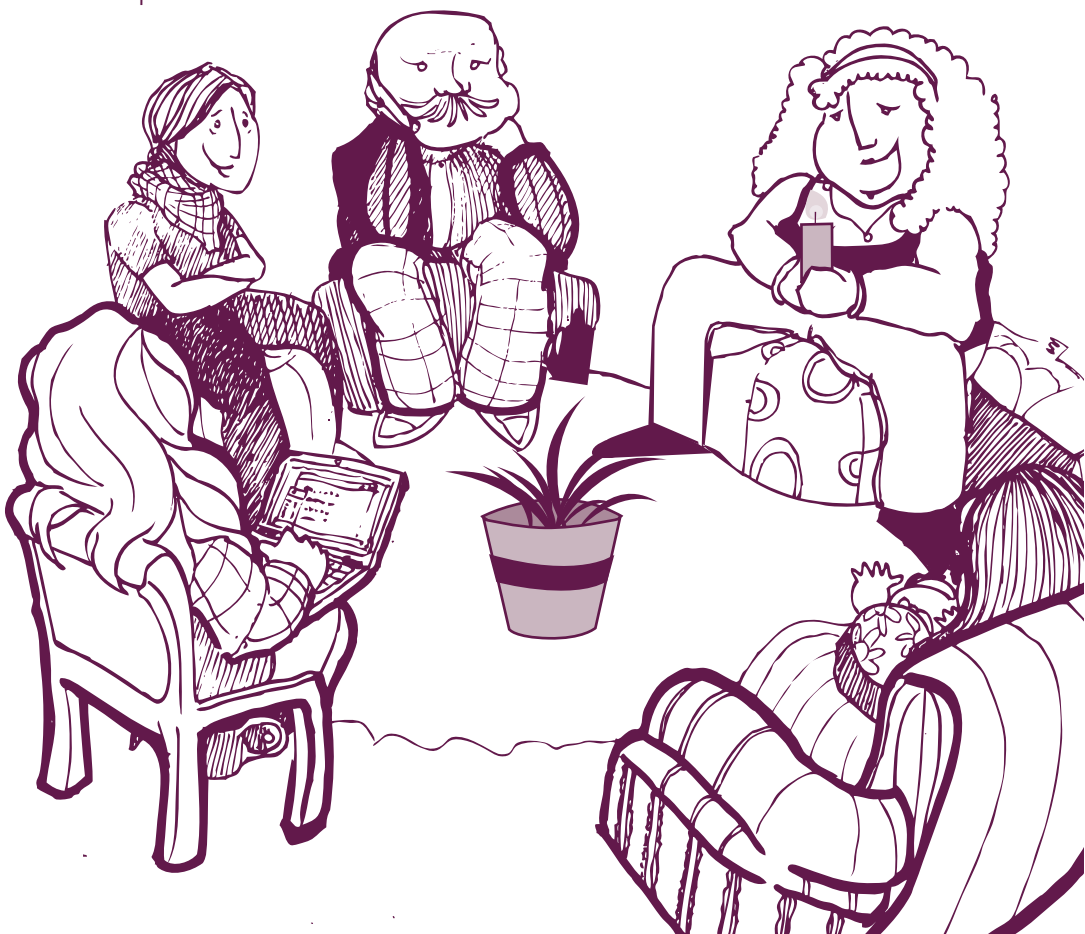
*Olga Marta González,
Coacompañante de Círculo y Perito en Psicología para el
Juzgado de Familia*



5.2.2 Círculo 2: Protección a la niñez en la multiculturalidad

En las descripciones de los Círculos de Paz se dice que son espacios privilegiados para el diálogo, que la dinámica permite crear puentes de comprensión y de entendimiento mutuo. Esta afirmación se puso a prueba en este Círculo, en el cual se dio un encuentro entre funcionarios de instituciones costarricenses y familiares de otra nacionalidad de una niña nacida en el país.

En el Círculo de Paz participó la jefatura de la oficina local de PANI con dos funcionarias más y el acompañamiento estuvo a cargo de un funcionario del Juzgado de Familia. También estaban presentes dos funcionarias de la ONG en la cual ha permanecido la niña desde su nacimiento. Los familiares de la niña incluyeron a un primito de ocho años de edad.





El consenso de valores, mediante el empleo de anécdotas personales, permitió que las personas participantes se conocieran mejor, que todos y todas se enfocaran en actitudes y comportamientos positivos para la tarea a realizar en conjunto. Los y las participantes pudieron dar su opinión, hablar de las dificultades materiales, de sus posibilidades para cuidar de la niña y, más importante aún, se abrió un espacio a la madre biológica para pensar su situación personal y considerar las consecuencias de sus actos inmediatos.

Se abordó el tema de la definición de la situación de la niña para los próximos meses y con cada ronda con la pieza de diálogo surgieron más criterios técnicos y opiniones personales, todo ello en un ambiente de respeto y de atenta escucha. Si bien al inicio los familiares tenían la visión de que las instituciones darían la solución para la toma de decisión, conforme se desarrolló el Círculo comprendieron que la solución se buscaría entre todos y todas.

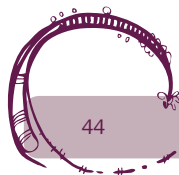
La dinámica del Círculo, el diálogo, las explicaciones que se dieron a lo interno y la actitud de protección a la niña, hicieron comprender a las personas del grupo familiar de origen de la niña que las instituciones costarricenses buscaban una solución real y permanente para el bienestar y protección de la niña: que no se buscaban señalar errores ni producir culpa en la progenitora, sino buscar soluciones positivas de mayor protección a la niña.

La sesión de Círculo terminó luego de cinco horas, con soluciones consensuadas y la firma de un documento legal que le permite a la niña disfrutar el derecho a una vida familiar en lugar de una permanencia en una institución. Otro resultado importante es la nueva visión de los derechos de la persona menor de edad que esta familia llevará a su comunidad, una visión diferente del trabajo que realiza el PANI y el Juzgado de Familia en protección de personas menores de edad.

5.2.3 Círculo 3: La no revictimización de la madre con una condición especial

La situación de progenitores(as) con algún padecimiento físico o mental serio, o de largo tratamiento, pero que estuvieran deseosos de proteger a sus hijos, se tomó muy en cuenta a la hora de





construir este modelo de trabajo. Es esta la situación del tercer Círculo de Paz que se organizó con el fin de buscar una solución a la situación de una niña de cinco años y su madre.

Los informes psicológicos y sociales indicaron el largo historial de problemas psiquiátricos de la madre biológica, cuyo diagnóstico es de esquizofrenia paranoide. Lleva control psiquiátrico en una clínica del Seguro Social, se encuentra estable bajo tratamiento pero cuando lo suspende, sufre de crisis muy fuertes y en algunas ocasiones ha puesto en riesgo a su hija.

La niña y su madre viven en el hogar de la tía materna, el esposo de la tía y un hijo de 10 años. Las personas adultas que sostienen económica al hogar expresaron la anuencia de velar por la madre y la niña. Al ser consultados, aceptaron participar en un Círculo con el fin de ahondar en la dinámica familiar, buscar opciones de protección para la niña y explorar recursos de apoyo institucionales y familiares para la madre biológica.

Se organiza entonces un Círculo de Paz para construir opciones de medidas de protección a favor de la niña en el cual participarían ella y su madre, los tíos maternos, el primo, funcionarios de la oficina local del PANI y el siquiatra de la Clínica que atiende a la madre biológica. En un ambiente de respeto en el cual participaron de lleno las dos personas menores de edad, no sólo se consensuaron las medidas de protección sino que además el grupo familiar tuvo, en términos sencillos y claros, una explicación de la condición emocional de la madre e información de cómo mejor atenderla en sus necesidades especiales.

En el ambiente especial del Círculo, la niña agregó su propia ceremonia de cierre, agradeciéndole al médico la información y dándole su bendición.

Se considera que es importante la participación directa de la persona menor de edad en el Círculo de Paz ya que se constituye un beneficio adicional y un objetivo a alcanzar, cual es la valoración de sus sentimientos y darle importancia dentro del núcleo familiar

Milton Gutiérrez
Abogado, Oficina Local del PANI
Alajuelita





5.2.4 Círculo 4: Etapa de discernimiento para Círculo de Paz con el objetivo de crear un sistema de apoyo para la protección en niñez y adolescencia

Las condiciones de vida de la persona menor de edad para la cual se convocó el cuarto Círculo de Paz han sido muy difíciles. Para que este niño, de casi once años de edad, pueda contar con condiciones favorables que le permitan su desarrollo integral se requiere la creación y sostenimiento de una red familiar e institucional de apoyo.

En reunión de equipo interdisciplinario e interinstitucional, en vista del vencimiento de la actual medida de protección, se revisó su expediente. El expediente y los informes indican el interés de la madre biológica de asumir el cuidado de su hijo, sus esfuerzos por dejar su adicción mediante un programa de atención clínica así como el tiempo que lleva en un trabajo permanente.

El niño se encuentra en un hogar con una familiar de la madre biológica quien está anuente a cuidar de él por el tiempo que se requiera mientras se valora el recurso ofrecido por la madre. La permanencia en este hogar ha sido positiva y se ha logrado integrar bien tanto con los adultos como con los hijos de la cuidadora.

La historia familiar también señala la necesidad de que el niño reciba apoyo psicológico en aspectos importantes, para que elabore su vínculo afectivo con la familia paterna, especialmente con su abuela paterna con quien había convivido en los últimos años, el problema de alcoholismo de dos tíos paternos y el suicidio del padre, acontecido unos años atrás, y que fue una figura que en su niñez temprana le brindó afecto y contención.

La persona coacompañante, junto con el equipo de trabajo, definió los objetivos para el Círculo que serían garantizar al niño su derecho a la convivencia con su familia nuclear, para lo cual se deberá de ejercer un Plan de Intervención Interinstitucional, donde se trabajen los siguientes aspectos: a) inestabilidad emocional con ideas suicidas, b) elaboración del duelo ante la pérdida de su padre (suicidio), c) trabajar con el niño el tema de abandono materno, d) vínculo binomio madre e hijo.

Se considera que es importante la participación directa de la persona menor de edad en el Círculo de Paz ya que se constituye un beneficio adicional y un objetivo a alcanzar, cual es la valoración de sus sentimientos y darle importancia dentro del núcleo familiar.

Se determinó que las personas participantes serían el niño y su madre biológica, la actual cuidadora con su esposo y el hijo mayor, la psiquiatría que brinda atención a la madre, la psiquiatra del Hospital Nacional de Niños que podría atender al niño, el psicólogo y la trabajadora social de la oficina local del PANI y como acompañante un funcionario del Juzgado de Niñez y Adolescencia.





Parte VI

Materiales para Círculos de Paz

Protocolo

Para valorar la puesta en práctica de un Círculo de Paz se sugiere tomar en cuenta las siguientes variables legales, sociales, psicológicas:

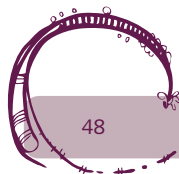
Variables Legales

- Etapa del proceso en el cual se encuentra el expediente familiar.
- Anuencia y nivel de apoyo de la autoridad administrativa o judicial responsable del expediente familiar para el tiempo que requiere un Círculo de Paz así como los procedimientos a implementar.
- Analizar el rol de los y las funcionarias judiciales, del PANI y de otras instituciones públicas y privadas en el Círculo en términos del aporte y participación en el Círculo así como su anuencia a participar.

Variables Psicosociales

- En el caso de los progenitores o de los encargados de las personas menores de edad, valorar el desempeño parental y compromiso con el bienestar de los niños(as) y/o personas adolescentes.
- Revisar los antecedentes médicos, psicológicos y psiquiátricos, judiciales de los progenitores o de los encargados. Se revisará cuidadosamente con el fin de poder verificar la presencia de factores de riesgo como: patologías terminales sin recursos de apoyo para el grupo familiar, retardo mental, especial atención a uso y abuso de alcohol, drogas, ludopatía.
- En el caso de los progenitores o de los encargados de las personas menores de edad, valorar el nivel y calidad de la relación interpersonal y de la comunicación con los niños y/o personas adolescentes.





- Valorar la calidad y características de la dinámica familiar, con especial atención a situaciones de agresión en todas sus formas: violencia doméstica, abuso sexual, rechazo de personas menores de edad por parte del grupo familiar o de algún miembro del grupo.
- Valorar la presencia o ausencia de redes de apoyo familiar, comunal e institucional para el grupo familiar.
- En el caso de los progenitores o de los encargados de las personas menores de edad, valorar la capacidad cognoscitiva para una participación con otras personas y la toma de decisiones.
- En el caso de las personas menores de edad valorar la capacidad cognoscitiva para una participación con otras personas y la toma de decisiones.
- Anuencia de los progenitores o de los encargados y de las personas menores de edad de participar de manera voluntaria en un Círculo.

Para la puesta en marcha de un Círculo de Paz

- Puntualidad en el inicio y en el cierre, respetando así el tiempo de los demás.
- Como promedio, se recomienda que la sesión de Círculo se programe para cuatro o cinco horas, incluyendo un refrigerio. Si se llega a esta hora límite sin totales acuerdos, se consensúa la realización de otra sesión de Círculo.
- Con el fin de lograr la máxima participación para la búsqueda de soluciones, se considera que cada Círculo debe tener como máximo quince participantes, incluyendo a las personas menores de edad.





Sugerencia de materiales y actividades para el trabajo en Círculos de Paz

Sugerencias para Ceremonias de Apertura:

- Escuchar una canción y reflexionar sobre su contenido. Se sugieren dos, “Me llamo Luca” y “No Basta”.
- Confección de un collage con participación de todas las personas integrantes del Círculo, en el cual cada una exprese en forma simbólica la acción concreta a realizar para resolver la situación planteada.
- Armar juntos un rompecabezas. Rondas de comentarios a preguntas como: ¿Cómo nos sentimos trabajando juntos(as)? Hacer referencia a que las situaciones de la vida a menudo parecen rompecabezas sin armar.

Sugerencias para piezas de diálogo:

- Objetos relacionados con los gustos de los niños, niñas como muñecas, carros, bolas y para los y las adolescentes, ángeles.
- Una vela, paloma, cofre.

Sugerencias para Ceremonias de Cierre:

- Lectura de un poema como “El nombre del niño es hoy” de Gabriela Mistral

Para integrar niños y niñas y adolescentes que vienen como parte del grupo familiar:

- Libros para pintar, lápices y marcadores, libros de actividades.





Instrumento para realizar la evaluación y sistematización del trabajo efectuado en Círculo de Paz³

Material de apoyo a los y las acompañantes

Se solicita respetuosamente las siguientes observaciones y respuestas:

1. *“Los Círculos de Paz son utilizados para construir relaciones, promover la paz y las relaciones armoniosas en las comunidades. También se utilizan para solucionar problemas concretos”*⁴. De acuerdo a esta definición ¿considera que la experiencia del Círculo en el que usted participó se ajusta a esta descripción?
2. En la página 12 del Manual para Facilitadores de Círculos de Paz se presenta la Rueda de la Medicina y en la siguiente página se dice que: *“para devolver el balance al individuo o la comunidad los Círculos utilizan un procedimiento de cuatro etapas que acerca a las personas de forma que les permite conocerse más profundamente y aprender a confiar las unas en las otras. Esto les permite que aborden los asuntos y conflictos para encontrarles soluciones de consenso”*. De acuerdo a la explicación de este procedimiento ¿Cómo considera que se desarrollaron las etapas del Círculo en el cual participó? ¿Considera que se generó un conocimiento más profundo y confianza entre los y las participantes? ¿Se logró un ambiente grupal propicio para lograr consensos?
3. ¿Considera usted que las siguientes descripciones de un Círculo se adaptan o no a la experiencia del Círculo en el cual participó? (p.14-16 del Manual).
 - *“orientado por una visión conjunta y valores compartidos”*.
 - *“un espacio para el empoderamiento colectivo, nadie lo controla”*.

³ Esta evaluación está dirigida al grupo encargado de la coordinación y ejecución del Círculo.

⁴ Citas textuales tomadas de Pranis, Kay (2006). Manual para facilitadores de Círculos. Conamaj.



- *“una herramienta para crear nuevos vínculos y fortalecer los existentes”.*
 - *“una herramienta para explorar las diferencias en vez de tratar de eliminarlas”.*
 - *“una invitación a cada uno(a) para ir a nuestras raíces, explorar el alma, el corazón y las creencias y redescubrir los valores que nos guiarán para ser quienes queremos ser”.*
 - *“Deben funcionar con un enfoque holístico. Los Círculos son más efectivos cuando el diálogo no se circunscribe a los problemas o temas inmediatos, sino que respeta el principio de que las cosas no suceden aisladamente. En el espíritu de ese mismo principio, busca las raíces del conflicto o asunto, enfocando las energías no sólo en la búsqueda de una solución, sino en la prevención y las causas. El enfoque holístico genera soluciones creativas y lleva a alcanzar resultados que no hubieran sido posibles desde un enfoque sectorial o parcial del conflicto”.*
4. Favor evaluar y autoevaluar las funciones de acompañante y de coacompañante del Círculo en el cual participó de acuerdo a la siguiente descripción: *“A los facilitadores se les conoce como servidores, custodios y guardianes. Independientemente del nombre que les demos, las funciones son las mismas, servir y cuidar del Círculo. Su presencia debe ser humilde, reconfortante y discreta, como el aceite que hace funcionar un motor. Ser facilitador sí exige ser radicalmente respetuoso de las personas que participan del Círculo, aún en los momentos más complejos que puedan suceder”(p.17 del Manual).*
 5. Como última pregunta, lea la siguiente cita y exprese sus sentimientos, pensamientos, dudas, inquietudes, temores en relación el trabajo a realizar con este grupo familiar: *“Los Círculos funcionan. No se trata de un ejercicio donde el o la facilitadora deban tener y dar respuesta a todo; se trata del Círculo y todos sus integrantes trabajando en función del proceso. El Círculo va a permitir que la situación se desarrolle de manera correcta” (p.21 del Manual).*



Lecciones aprendidas de la puesta en práctica de los Círculos

- Necesidad de ser flexibles e incluir personas menores de edad que pudieran llegar sin aviso previo.
- Incluir jefaturas que desean conocer el proceso de Círculo y cuyo apoyo es estratégico en momentos en que se inicia esta modalidad alternativa. Se debe conversar previamente con estas personas para que comprendan su participación en el Círculo.
- Los(as) funcionarios(as), personas que acompañan deben aprovechar todo momento del Círculo, especialmente antes de comenzar, durante el refrigerio y después de la ceremonia de cierre, para un mayor acercamiento, mejor comunicación, crear vínculos y mayor confianza con los y las participantes.
- En Círculo es absolutamente necesaria la apertura, sensibilidad, respeto hacia otras visiones de los roles parentales, de la protección de los derechos de las personas menores de edad producto de la pertenencia a una clase social o un grupo sociocultural distinto.
- Motivar a la mayor participación de los grupos familiares, haciendo circular más la pieza de diálogo en rondas.



Parte VII. Anexos

Anexo No. 1

Aportes legales y teórico-conceptuales al modelo

Marco legal

Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa
encargado de las Oficinas Locales del Patronato Nacional
de la Infancia

Claudio Giovanni Sánchez Monge, Acompañante de Círculo y Auxiliar Judicial
2 del Juzgado de Niñez y Adolescencia

Artículos basados en el Código de la Niñez
y la Adolescencia

Artículo 128. Garantías del proceso administrativo

Los principios del proceso administrativo se aplicarán en defensa del Interés Superior de las personas menores de edad. La Administración Pública deberá garantizar el principio de defensa y el debido proceso, relativo a las decisiones administrativas que pretendan resolver algún conflicto surgido en virtud del ejercicio de los derechos contemplados en este Código.

Artículo 129. Proceso especial de protección

En sede administrativa, el proceso especial de protección corresponde a las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia.

Artículo 130. Causas para medidas de protección

Las medidas de protección a las personas menores de edad serán aplicables siempre que los derechos reconocidos en este Código sean amenazados o violados por una de las siguientes causas:

- a) Acción u omisión de la sociedad o el Estado.
- b) Falta, omisión o abuso de los padres, tutores, encargados o responsables.
- c) Acciones u omisiones contra sí mismos.



Artículo 135. Medias de protección

Las medidas de protección que podrá dictar la oficina local del Patronato Nacional de la Infancia serán:

- a) Orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia.
- b) Matrícula y asistencia obligatorias en establecimientos oficiales de enseñanza.
- c) Inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia, y a las personas menores de edad.
- d) Orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico en régimen de internación en hospital o tratamiento ambulatorio.
- e) Inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación y tratamiento a alcohólicos y tóxicómanos.
- f) Cuido provisional en familias sustitutas.
- g) Abrigo temporal en entidades públicas o privadas.

Artículo 138. Condiciones para aplicar medidas

... Las medidas previstas podrán adoptarse separada o conjuntamente y ser sustituidas en cualquier tiempo. En el caso del cuido provisional en familia sustituta y el abrigo temporal en entidad pública o privada, la medida no podrá exceder de seis meses.

Proceso de Protección en la Vía Judicial

Artículo 141. Conocimiento de proceso especial

Serán competentes para conocer del proceso especial de protección, los jueces de familia de la jurisdicción del domicilio de la persona menor de edad involucrada en el proceso.

Artículo 142. Situaciones tramitables en procesos especiales

Mediante el proceso especial de protección dispuesto en esta sección, se tramitarán las situaciones suscitadas a partir del dictado de las medidas de protección por las oficinas locales del Patronato Nacional de la Infancia, según los artículos 135, 136 y 137 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Para acudir al proceso especial de protección en la vía judicial, deberá agotarse previamente esta vía administrativa.

Este proceso no suspenderá ni sustituirá los procesos judiciales en que se discuta sobre la filiación o la autoridad parental.



Las medidas de protección en sede administrativa de cuidado provisional y abrigo temporal, tienen una duración de seis meses. El Patronato Nacional de la Infancia puede considerar que los acuerdos lleguen a resolverse en uno o varios Círculos de Paz dependiendo de cada caso.

¿Cómo se pueden efectuar varios Círculos de Paz, en caso de que no se pueda terminar el acuerdo en un Círculo de Paz?

Cuando la medida en sede administrativa tenga el suficiente tiempo para que se venza el plazo de los seis meses una vez dictada. Y también que una vez judicializada la medida podamos contar con el plazo que tiene el Juzgado de Niñez y Adolescencia de seis meses más para dictar la resolución final.

Es importante tener claro que si el proceso se encuentra en sede administrativa, es mucho más fácil realizar varios Círculos de Paz (según el caso), porque son seis meses en sede administrativa y seis meses en vía judicial. Sin embargo, cuando el proceso ya es judicializado, contamos solamente con seis meses que en teoría puede ser de menor tiempo, ya que los seis meses cuentan cuando el proceso es presentado por primera vez en el Juzgado.

El Juzgado no puede exceder más de esos seis meses. Si se considera que ese proceso puede llegar a un acuerdo por medio de la técnica de Círculos de Paz, se convoca a las partes interesadas y se efectúa el círculo. Sin embargo, es primordial tener en cuenta que el plazo de duración de la medida de protección en vía judicial cuenta a partir de la presentación del proceso ante el Juzgado. Por ejemplo: Se presenta el proceso y durante un mes o dos meses se determina que puede ir a la técnica de Círculos de Paz, se convoca a las partes interesadas y se realiza. Si en ese círculo no se pudo conciliar y se puede realizar otro más, se conversa y se cita nuevamente. Pero, si cuando se realice el Círculo de Paz el Juzgado tiene muy poco tiempo para dictar la resolución final, se hace el mayor esfuerzo en esa técnica, si se llega al acuerdo perfecto y sino, se da por concluido y se dicta la resolución final.

Nota: Existen procesos en vía judicial que por la experiencia de los peritos, auxiliares judiciales así como de las Juezas del Juzgado



de Niñez y Adolescencia, que en un primer Círculo de Paz, nos damos cuenta que no es posible la realización de otro Círculo de Paz, porque en ese primero se observa que no se va a llegar a ningún acuerdo y que lo más obvio es cerrar e indicarle a las partes interesadas que se continuará en vía judicial con el proceso que corresponda.

Anexo No. 2

Documentos legales y requisitos de homologación

Del acta de acuerdo

Licda. Ileana Ballard Romero, Acompañante de Círculo y
Abogada del Patronato Nacional de la Infancia

I- Documentos legales:

Previo a la realización de un Círculo de Paz y la homologación de los acuerdos adoptados en el mismo se debe de contar con los siguientes documentos en el expediente administrativo o judicial:

- 1) La Medida de Protección que inició el Proceso Especial de Protección.
- 2) Documentos de identificación que acrediten las calidades de las partes y de la persona menor de edad que deben de constar en el expediente administrativo, como son: cédulas de identidad o de residencia, pasaportes, certificación de nacimiento, de matrimonio, de estado civil, etc.
- 3) Informe Psicosocial actualizado, como máximo con seis meses de realizado y que se confirme que la situación actual es la misma.
- 4) Constancia de la notificación o convocatoria a los participantes al Círculo de Paz que indique la hora, fecha y lugar. Es conveniente notificar con quince días de antelación.

II-Homologación del Acta de Acuerdo:

Dado que los representantes de las personas menores de edad asisten a las sesiones de Círculos de Paz y participan en forma activa, es conveniente informar a los y las participantes previamente cuáles son los mecanismos para obtener una ratificación del acuerdo al que van a llegar.



Como requisitos de los acuerdos adoptados se debe de seguir lo estipulado en el artículo 159 del Código de la Niñez y la Adolescencia.



1- Participantes: *Es necesario o conveniente que asistan al Círculo de Paz los representantes legales o progenitores, las personas menores de edad, las personas más cercanas involucradas en la situación , abuelos, tíos, vecinos de la comunidad , médico, psicólogo, trabajadora social, personal de la alternativa de protección, entre otros.*

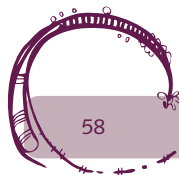
2- Consenso: *En estos Círculos se trata de construir un consenso con base en los aportes de cada participante, hasta llegar a una decisión con la cual todas las personas " puedan al menos vivir". Alcanzar el consenso requiere paciencia, creatividad, candor, respeto a los intereses y preocupaciones de todos y capacidad para pensar fuera de nuestros parámetros comunes. Consenso implica diálogo, escucha y honestidad.*

3- Compromiso: *Es importante que el grupo se comprometa a resolver los problemas o asuntos buscando el consenso.*

4- Acta: *Los acuerdos adoptados por medio del consenso deben ser incorporados en un acta o documento que debe ser trasladado al Juzgado correspondiente para que sea homologados por el juez o jueza. Es conveniente o necesario que este procedimiento esté asistido por un abogado.*

5- Homologación: *"Es claro que los actos de composición voluntaria solamente tienen validez una vez que el juez los acepta, otorgándole definitivamente implicancia jurídica." (Osvaldo Alfredo Gozáini Derecho Procesal Civil, Teoría General del Derecho procesal (vol.1) ed. Bs As, p. 343).*

6- Cosa Juzgada: *Es el atributo que se consigue con el acuerdo homologado, tiene ejecutoriedad si fuese desconocido en sus términos o incumplido por alguna de las partes.*

**Artículo 159- Acuerdo Conciliatorio:**

El acuerdo conciliatorio se consignará en un acta firmada por el conciliador y las partes, y tendrá los efectos de sentencia ejecutoria.

Las actas de acuerdos conciliatorios deberán contener:

- a) La indicación de los datos necesarios para identificar las partes y el proceso.
- b) La naturaleza del asunto.
- c) Una relación sucinta de lo acontecido en la audiencia.
- d) Los acuerdos a que las partes llegaron.
- e) Las firmas de las partes, el juez y el secretario del despacho.

Debe tomarse en cuenta como referencia también el artículo 12 de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social.

Artículo 12 – Requisitos de los acuerdos:

Los acuerdos adoptados con motivo de un proceso de mediación o conciliación, judicial o extrajudicial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Indicación de los nombres de las partes y sus calidades.
- b) Mención clara del objeto del conflicto y de sus alcances.
- c) Indicación clara del nombre de los mediadores, los conciliadores y, si se aplica, el nombre de la institución para la cual trabajan.
- d) Relación puntual de los acuerdos adoptados.
- e) Si hubiere proceso judicial o administrativo iniciado o pendiente, indicar expresamente, la institución que lo conoce, el número de expediente y su estado actual y la mención de la voluntad de las partes de concluir, parcial o totalmente, ese proceso.
- f) El conciliador o mediador deberá hacer constar en el documento que han informado a las partes de los derechos que se encuentran en juego y les ha advertido que el acuerdo puede no satisfacer todos sus intereses.
También deberá hacer constar que ha advertido a las partes sobre el derecho que les asiste de consultar, el contenido del acuerdo, con un abogado antes de firmarlo.
- g) Las firmas de todas las partes involucradas, así como la del mediador o conciliador.



- h) Indicación de la dirección exacta donde las partes recibirán notificaciones.

Lectura y Firma del acta:

Debido a que los participantes cuentan con la facultad de firmar el convenio o acta de acuerdo; ésta debe ser leída en voz alta y clara ante los presentes.

Posteriormente se procede a las firmas de los presentes.

Anexo No. 3

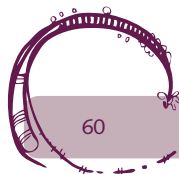
Aporte de los profesionales peritos para comprender el rol de los profesionales del Poder Judicial en los Círculos de Paz

Yancy Aguilar y Olga Murillo, gestoras y participantes de un Círculo de Paz.
Funcionarias del Depto. de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial

“Se ha de señalar que la organización de nuestro país en cuanto a los tres poderes - Judicial, Ejecutivo y Legislativo - atribuyen una clara distribución de funciones que en definitiva determina los alcances de cada uno.

De esta manera para la implementación de la modalidad de Círculos de Paz en sede administrativa - Patronato Nacional de la Infancia - y en sede judicial -Tribunales de Justicia-, si bien el objetivo común es de consensuar decisiones en pro del bienestar integral de las personas menores de edad, los alcances de la puesta práctica pueden variar de una instancia a otra.

El PANI en su accionar puede promover espacios asistenciales en los que la intervención a profundidad de las problemáticas se puedan tratar desde un punto de vista que provoque transformaciones personales o sociales en los intervinientes. El Círculo de Paz es una técnica que permite abordar en forma amplia las problemáticas personales, familiares y comunitarias, teniendo repercusiones psicosociales en los participantes, de forma tal que finalmente puedan consensuar unas decisiones en pro del bienestar de la(s) persona(s) menor(es) de edad. El empleo de las técnicas que se nutre el Círculo de Paz remite a un espacio de reflexión personal y grupal que, sin ser en si finalidad un espacio terapéutico, puede tener efectos similares.



Desde la jurisdicción judicial la organización de los poderes en nuestro país, conlleva al encargo único de resolver por un tercero imparcial - el o la jueza - las situaciones que de previo en otras vías no se logró. Comprendiendo lo anterior es que el Círculo de Paz en lo judicial, únicamente debe de promover la resolución del conflicto que da paso al proceso, así el entrar a analizar aspectos personales o de otra índole no sería pertinente para consensuar la decisión, sería desviarnos de la misión institucional. Es así como en este ámbito, el enfoque de las técnicas y el planteamiento de la(s) sesión(es) se enfocan directamente a consensuar la decisión que dará paso a la resolución judicial".